

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2015**

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a treinta de marzo de dos mil quince, siendo las veinte horas, se reunieron los Concejales seguidamente relacionados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Preside: D. María Ángela González Alonso.

D. María Ángela González Alonso (A.S.A.)  
D. Xabier López Seguin (A.S.A.)  
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)  
D. M<sup>a</sup> Victoria Echeverría Mindeguia (A.S.A.)  
D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)  
D. Mirian Arellano Mangado (U.P.A.)  
D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.)

No asisten:

D. Andrés Lizasoain Iñigo (A.U.T.B.)  
D. Jose M<sup>a</sup> Munárriz Yanguas (A.U.T.B.)

Secretaria: Doña Naiara García Mir.

Abierta la Sesión por la Sr<sup>a</sup> Presidenta, en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.**

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de febrero de 2015, que fue distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan favor los Concejales de A.S.A., D. María Ángela González Alonso, D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Xabier Lopez Seguin, D. M<sup>a</sup> Victoria Echeverría Mindeguia y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri y D. Mirian Arellano Mangado.  
D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.) se abstiene.

## **2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

**RESOLUCIÓN nº40** de fecha 20 de febrero de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 7/2015, para realizar diversas obras en inmueble sito en Calle Navarra nº 4, parcela 71 del polígono 3, promovida por D. Roberto Echeverría Goicoechea.

**RESOLUCIÓN Nº41**, de fecha 25 de febrero de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de actas a Doña Merche Goicoechea Aedo.

**RESOLUCIÓN Nº42**, de fecha 25 de febrero de 2.015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta a Don Fernando Castanera Montoya.

**RESOLUCIÓN nº43** de fecha 25 de febrero de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de primera utilización para cobertizo de aperos, sita en C/La Paz nº7, parcela nº 65 del polígono 1 de Allo, promovido por D. José Mª Hermoso de Mendoza Gamba.

**RESOLUCIÓN nº44** de fecha 26 de febrero de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, habiéndose recibido instancias de Doña María Felisa Íñigo Lainez, en representación de la Asociación Sociocultural “Compañeras”, solicitando la sala grande de los bajos del Ayuntamiento y diverso material, se accede.

**RESOLUCIÓN Nº45**, de fecha 26 de febrero de 2015, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Allo, mediante la que aprueba el Pliego de condiciones regulador del contrato de asistencia técnica para la limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial, Colegio público, Polideportivo municipal, Centro de Asociaciones y Piscinas municipales.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta "si tiene que limpiar más cosas que las que se limpiaban antes". La Alcaldesa le contesta que tiene que limpiar lo mismo que el año pasado.

**RESOLUCIÓN nº 46** de fecha 2 de marzo de 2.015, del Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se aprueban las bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y se solicita a la Dirección General de Administración Local la compensación económica por el importe del beneficio fiscal aprobado.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta "dónde revierte esa compensación" a lo que la Alcaldesa le contesta que "al Ayuntamiento",

**RESOLUCIÓN N°47**, de fecha 6 de marzo de 2015, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Allo, por la que se acuerda proporcionar al concejal D. José Luis Ochoa Echarri la información solicitada en fecha de 2-03-15.

**RESOLUCIÓN n°48** de fecha 6 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 8/2015, para cambio de ventanas, sito en Calle Carretera de Arróniz n°5 piso 3º, parcela 93 del polígono 1 de Allo, promovida por D. Javier García Montes.

**RESOLUCIÓN N°49**, de fecha 9 de marzo de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se otorga licencia a precario para la utilización de un bien de uso público a D. Francisco Mencía Garnacho.

**RESOLUCIÓN n°50** de fecha 11 de marzo de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se acuerda incorporar al Catastro Municipal la totalidad de valores catastrales aprobados por Resolución n°5/2015 de 25/2 del Director del Servicio de Riqueza Territorial, previa su notificación individual a los interesados.

**RESOLUCIÓN N°51**, de fecha 12 de marzo de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda la designación de la composición de la Mesa de Subasta que realizará sus funciones en el procedimiento de venta en pública subasta del bien inmueble embargado a Dª Rosa Rebolé Montoya, titular del D.N.I. n° 72.617.695-W.

**RESOLUCIÓN N°52** de fecha 16 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 9/2015, para realizar una modificación del proyecto de vivienda unifamiliar sito en Calle Pozarrón n° 45, parcela 68 del polígono 4, promovida por D. Eduardo Lasa Mendizábal.

**RESOLUCIÓN N°53**, de fecha 17 de marzo de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se autoriza a D. Mario Mordon para la instalación de un circo el día 19 de marzo de 2015.

La Alcaldesa comenta que "primeramente el interesado trajo la documentación en francés, que tras requerirle, la presentó en castellano; y una vez estaba completa y concedida la autorización, no vino a recogerla y finalmente no hubo circo".

**RESOLUCIÓN N°54**, de fecha 17 de marzo de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, contestando la solicitud de información en materia urbanística formulada por D. Francisco Javier Baztarrica Echarte.

**RESOLUCIÓN N°55**, de fecha 17 de marzo de 2015, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, mediante la cual se acuerda entregar copia de información en materia urbanística solicitada por D. Félix Maeztu Lara.

**RESOLUCIÓN n°56** de fecha 18 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n°10/2015, para canalización y acometida de gas a inmueble sito en Calle Raso de Horcamillos n° 23 de Allo, parcela 279 del polígono 3, promovida por Gas Navarra S.A.

**RESOLUCIÓN n°57** de fecha 18 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n°11 /2015, para sustitución de frontal de jardinera existente en inmueble sito en Calle Guindalera n°3, parcela 347 del polígono 3, promovida por D. Yael Fernández Fernández.

**RESOLUCIÓN n°58** de fecha 18 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 12/2015, para sustitución de carpintería exterior, sito en Calle Pozarrón n°20 piso 2º dcha, parcela 45 del polígono 4 de Allo, promovida por D. Isidoro Fernández González.

**RESOLUCIÓN n°59** de fecha 18 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 13/2015, para colocación de baldosa en patio y limpieza de canalones, sito en Calle San Francisco Javier n°9, parcela 572 del polígono 3 de Allo, promovida por D. Javier Iriberry Hita.

**RESOLUCIÓN N°60** de fecha 20 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se acuerda la sustitución de la Alcaldesa por el Segundo Teniente de Alcalde, D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, para desempeñar las funciones de Alcaldía en el procedimiento de adjudicación del Servicio de Limpiezas de edificios municipales.

**RESOLUCIÓN n°61** de fecha 23 de marzo de 2015, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 14/2015, para cambio de ventanas y arreglo de cabezal en inmueble, sito en Calle San Pedro n°3, parcela 120 del polígono 3 de Allo, promovida por D. Jesús Echavarri Aedo.

**RESOLUCIÓN N°62**, de fecha 24 de marzo de 2.015, del Alcalde Acctal. del Ayuntamiento de Allo por la que adjudica a Dª María Aranzazu Susperregui Iriarte el contrato de asistencia para la limpieza de la Casa Consistorial, Colegio público, Polideportivo municipal, Piscinas municipales y Centro de Asociaciones.

Se dan por **enterados**.

### **3º.- APROBACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS.**

Se da cuenta de las siguientes facturas:

Iberdrola varias: 178,23 euros, 122,21 euros, 298,01 euros, 270,65 euros, 83,53 euros, 76,64 euros, 63,97 euros, 48,73 euros, 456,01 euros, 26,44 euros.

Mancomunidad de Montejurra varias: 317,53 euros, 60,16 euros y 10,41 euros.

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base: 2.228,63 euros

En cuanto a las oficinas municipales (material de oficina, mantenimiento fotocopiadora, mantenimiento informático): Farmacia Maite Roncal Garraza: 32,66 euros; Prevenna: 664,20 euros; Grupo Universal: 113,39 euros; Caja Rural de Navarra: 2.940,59 euros, 343,23 euros; BNP Paribas Leasing Solutions: 122,71 euros; Informática Los Llanos: 139,15 euros; Imprenta Jordana: 36,59 euros.

Grupo Tanatorio Irache: 237,54 euros; Instalaciones y Montajes Electricos Naer, S.A.: 1.045,56 euros (siniestro pagado por el seguro).

Con ocasión de la celebración de los Carnavales: Boutique del Pan Gamo, S.L: 290,33 euros; Serlimpia, S.L.: 287,98 euros; MariCarmen Preciado Marin: 95,70 euros; Suministros Monjardin: 143,22 euros; Futbol es Futbol: 39,11 euros; Fenienergía: 190,03 euros. Festejos taurinos del año 2014 (servicio de médico): Blanca Esther Martinez: 255 euros.

En relación a la construcción del frontón cubierto y abierto en Allo: Construcciones Luciano Elcarte, S.L.: 56.028,12 euros; Construcciones Elcarte: 66.312, 53 euros. Respecto a la certificación nº 3 la Secretaria efectúa informe de reparo por escrito de fecha 23 de marzo de 2015 basado en la insuficiente consignación presupuestaria para hacer frente al pago de la referida factura. Después, procede a la lectura del informe de la Alcaldesa en relación con el expediente, que reza: “en breve se aprobará la liquidación del presupuesto y, tras el oportuno expediente, se dotará de crédito a la partida presupuestaria de construcción del frontón, por lo que la insuficiencia de crédito en la partida es temporal”. “En caso de demorar mas el pago de la factura, se estaría vulnerando el plazo de pago a proveedores, establecido en 30 días desde la fecha de expedición de las correspondientes certificaciones, para los contratos de obras impuesto por la Ley Foral 3/2013, de modificación de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos”

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) solicita el informe de reparo de Intervención, y se le facilita la copia en el momento.

Respecto a la urbanización del frontón: Javier Vaquero: 6.442,92 euros. En este momento la Secretaria hace lectura del informe de 4 de marzo de 2015 en el cual detalla la normativa reguladora del expediente de contratación de las obras de urbanización del frontón. Después la Secretaria añade que, tras la emisión de su informe, recibió un informe del arquitecto técnico D.

Francisco Javier Vaquero Nieves, director de obra, que traslada “la necesidad de ejecutar las obras de urbanización como complementarias de la obra principal de ejecución del frontón”.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) solicita el informe de Secretaria, y se le facilita la copia en el momento.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) alude a que, con ocasión de esta factura, "es la primera noticia que tengo sobre la urbanización, no he visto resolución ni ha salido en pleno. ¿Quiere decir que la urbanización cuesta o va a costar 82.696 euros? ¿se ha adjudicado directamente?". La Alcaldesa le contesta que la ley posibilita adjudicar las obras de urbanización al contratista de las obras de construcción del frontón por tratarse de obras complementarias, esto es debido a que cambiar de contratista no resulta factible por razones económicas o técnicas que vienen especificadas en el informe del arquitecto técnico, el cual, se le facilitará.

Después, el concejal D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta a la Secretaria si el procedimiento seguido entra dentro de la legalidad. La Secretaria le contesta que en cuanto al fondo, existe en el expediente el referido informe del arquitecto técnico, director de obra, que parece justificar los requisitos impuestos por la ley en el artículo 73.2 de la Ley de Contratos para adjudicar al contratista principal la ejecución de la obra complementaria y que no lo pone en tela de juicio. Sin embargo, en cuanto a la forma del procedimiento, advierte en su informe de varias cuestiones como: que el órgano de contratación es el Pleno puesto que la base 20 de las Bases de Ejecución vigente atribuye a éste la competencia para la autorización de gastos que excedan del 5% de los recursos ordinarios, además, deberían cumplirse las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 97 de la LFCP y particularmente el artículo 97.5 LFCP, que respecto a la adjudicación de contratos complementarios, establece que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra así como que se notificará a los licitadores que fueron admitidos, quedando la eficacia de la adjudicación suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Relativo a la impermeabilización de la terraza del Ayuntamiento: Soluciones en Poliester Verano: 3.291,20 euros.

Respecto a los servicios técnicos (mantenimiento edificios, limpiezas, reparaciones, suministros): Vesta Supplies, S.L.: 243,67 euros; Hermanos Fernandez Urabain, S.L.: 86,36 euros; Suministros Urbasa: 16,71 euros; Suministros Monjardin: 22,25 euros.

En relación a la biblioteca: Estela Muerza Arriezu: 150 euros; Pedro Maria Echavarri y Angel María Leorza: 264,63 euros; Librería Walden: 212,73 euros.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.), tras la lectura de la factura de Caja Rural, pregunta "qué es GIA", se le contesta que es un programa de gestión integral municipal: padrón, contabilidad, registro de entradas y salidas, etc.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) señala que para este Pleno no ha habido facturas de móvil.

D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.) manifiesta que vota a favor de todas la facturas excepto la de Vaquero porque "estoy de acuerdo con la Secretaria de que habría que haberlo pasado por pleno la urbanización".

Sometidas a votación las facturas, son **aprobadas** por mayoría de los asistentes y se ordena el pago de las mismas.

Votan a favor: los Concejales de A.S.A., D. María Ángela González Alonso, D. M<sup>a</sup> Victoria Echeverría Mindeguia, D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Xabier Lopez Seguin.

D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.) vota a favor de todas las facturas a excepción de la de Vaquero referida a la urbanización.

Votan en contra: los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri y D. Mirian Arellano Mangado.

**4º.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA PARA SU UNIÓN AL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FÉLIX SANABRIA RICALDI FRENTE A ACUERDO PLENARIO DE 24-11-14.**

Se recuerda al pleno que:

**Uno:** En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Allo celebró el día 29 de septiembre de 2.014 se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8º.-INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 1/2014**

**1.-** En la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 31 de marzo de 2.014 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Allo, que resultó debidamente publicado en el Portal de Contratación de Navarra en fecha de 02-04-14, concluyendo el día 7 de mayo de 2.014 el plazo para la presentación de proposiciones.

**2.-** En la reunión que la Mesa de Contratación celebró el día 21 de mayo de 2.014 se calificó como aptos a cinco de los/as licitadores y como no aptos a dos de los/as licitadores por no haber subsanado la omisión de presentación de diversa documentación, siendo oportuno resaltar que ninguno de ellos/as introdujo en sus ofertas la reserva de confidencialidad que, para

que pudiera desplegar efectos jurídicos, requiere el artículo 23-1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

**3.-** Una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, en la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 9 de junio de 2.014 se tomó en consideración la propuesta motivada elevada al efecto por la Mesa de Contratación, acordándose adjudicar la gestión del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Allo a la licitante que obtuvo la mayor puntuación.

**4.-** Días antes, concretamente en fecha de 22-05-14, por parte de otra de las licitantes, la Sociedad Civil Irregular “Aramendía Escudero Isabel y Arrontes Sáenz María”, titular del C.I.F. nº J-71/038004 y con domicilio en esta misma localidad, se presentó en el Registro municipal un escrito mediante el que solicitaba “*copia de las ofertas presentadas, así como de las actas e informes con los criterios de valoración que se han utilizado para puntuar los proyectos presentados*”; solicitud que fue estimada por esta Administración mediante la Resolución de Alcaldía nº 139, de fecha 09-06-14, por cuanto que, desarrollando el derecho reconocido en el artículo 105-5 de la Constitución, el artículo 35-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, afirma el derecho de los participantes en el expediente “*...a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos*”.

**5.-** Días después se recibió en este Ayuntamiento un escrito remitido en fecha de 17-06-14 por el Defensor del Pueblo-Nafarroako Arartekoa, mediante el que informaba de que “*...el 12 de junio de 2.014 he recibido un escrito presentado por el señor don Félix Sanabria Ricaldi, mediante el que formula una queja frente al Ayuntamiento de Allo, por la vulneración de la confidencialidad, respecto a la presentación de un proyecto para la adjudicación de la gestión de la escuela infantil de Allo*”, confiriendo a la Alcaldesa de este Ayuntamiento un plazo de quince días para que le informase sobre dicha cuestión.

**6.-** Simultáneamente, se recibió en el Registro municipal de este Ayuntamiento en fecha de 19-06-14 una instancia de D. Félix Sanabria Ricaldi, actuando en representación de la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”, mediante la que solicitaba “*...copia de los proyectos presentados a la licitación de la Escuela Infantil 0-3 del Ayuntamiento de Allo*”, lo que resultó ciertamente sorpresivo, por cuanto que, en el fondo, venía a solicitar de este Ayuntamiento la producción de un acto administrativo idéntico al que él mismo reputaba como contrario a Derecho y por el que había formulado queja al Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa.

**7.-** Ello no obstante, se accedió a su solicitud, mediante la Resolución de Alcaldía nº 155, de fecha 23-06-14.

**8.-** Mediante escrito de fecha 19-06-14, remitido por correo certificado, D. Félix Sanabria Ricaldi, actuando en representación de la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”, formuló a este Ayuntamiento las siguientes solicitudes:

*“Solicito, ante el Pleno del Ayuntamiento de Allo, el inicio de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de la difusión de su proyecto técnico, tenga por presentado este escrito, lo admita y en mérito de su contenido tenga por interpuesta la presente solicitud, contra la actuación del Ayuntamiento de Allo, en concreto la de su secretaría al hacer entrega del proyecto técnico de la empresa Ricaldi Sarasola, S.C., para la gestión de la escuela de 0-3 años, al resto de licitadores, y una vez estudiada la queja resuelva:*

*a/ La iniciación del expediente por responsabilidad patrimonial por derechos de autor.*

*b/ El derecho a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados con la entrega de su proyecto técnico (tras un año de trabajo en su elaboración y estudio) al resto de empresas, en concreto los daños morales.*

*c/ Se proceda a la indemnización de 20.000 euros por los daños sufridos por la empresa al divulgar sin su consentimiento su proyecto”.*

**9.-** El día 27 de junio de 2.014 D. Félix Sanabria Ricaldi, actuando en representación de la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”, presentó en el Registro municipal de este Ayuntamiento una instancia mediante la que solicitaba *“...que no se siga distribuyendo el CD del proyecto presentado por mi empresa para la gestión de la Escuela Infantil de 0-3 años”*, petición que, conviene recordarlo, efectuaba por primera vez.

**10.-** Mediante escrito de fecha 27-06-14, esta Alcaldesa procedió a cumplimentar la solicitud de información solicitada por el Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa, defendiendo la legalidad de su actuación.

**11.-** En fecha de 24-07-14 se recibió en el Registro municipal de este Ayuntamiento la contestación remitida por el Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa, del siguiente tenor literal: *“En relación con la queja formulada por el señor don Félix Sanabria Ricaldi frente al Ayuntamiento de Allo, en relación con el procedimiento de adjudicación de la gestión de la escuela infantil de la localidad, por transmitir el proyecto técnico que su empresa presentó, le participo que pongo fin a mis actuaciones, sin que, por mi parte, considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales”.*

**12.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, procede incoar el correspondiente expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, por lo que

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**Primero.-** Incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas para resolver sobre la reclamación efectuada mediante escrito de 19-06-14 por la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”, titular del C.I.F. nº J-26/493130.

**Segundo.-** Notificar el precedente acuerdo, junto con sus antecedentes, a la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”, haciéndole saber que, por tratarse de un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno frente al mismo.

**Dos:** Posteriormente, en la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Allo celebró el día 24 de noviembre se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **4º.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 1/2014.**

##### I.- Antecedentes.-

Se dan por reproducidos los expresados en el acuerdo de incoación del presente procedimiento aprobado en la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 29 de septiembre de 2.014, que le fue debidamente notificado a la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”.

##### II.- Tramitación del procedimiento administrativo.-

Durante la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Así, tras la adopción del acuerdo plenario iniciador, se le notificó el mismo a la interesada, se recabó Informe de la Secretaria municipal; se puso de manifiesto el procedimiento instruido a la interesada concediéndole trámite de audiencia y poniéndole de manifiesto la relación de documentos obrantes en el procedimiento, mediante Resolución de Alcaldía que le fue notificada en fecha de 16-10-14.

### III.- Inexistencia de alegaciones.-

Habiendo concluido el día 28 de octubre de 2.014 el trámite de audiencia conferido a la interesada, por ésta no se ha formulado alegación alguna, ni tampoco se han presentado documentos o justificaciones.

### IV.- Objeto del procedimiento.-

En el presente supuesto ni existe nexo de causalidad entre la actuación municipal con el hipotético daño que la interesada reputa como causado, ni se ha acreditado en forma alguna su existencia, por cuanto que:

1º/ La lesión que se dice producida por la reclamante consistió en un acto administrativo, cual fue la Resolución de Alcaldía nº 139, de fecha 09-06-14, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que adquirió firmeza.

2º/ Carecía la reclamante de habilitación legal para oponerse o impugnar la misma y exigir responsabilidades por ella, por razón de que en la oferta que en su día presentó a este Ayuntamiento no introdujo la reserva de confidencialidad que, para que pudiera desplegar efectos jurídicos, requiere el artículo 23-1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3º/ Debe aplicarse la doctrina jurisprudencial sobre los actos propios, obteniéndose la conclusión de que la Sociedad reclamante es plenamente consciente de que la actuación de esta Administración fue conforme a Derecho, en tanto en cuanto que, a los pocos días, concretamente el 19-06-14, efectuó a este Ayuntamiento idéntica solicitud de entrega de documentación como la que en su escrito datado el mismo día reputa como lesiva para sus intereses.

### V.- Objeto del procedimiento.-

Establece el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que "...los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de la lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

Por tanto, debe ser objeto de resolución la reclamación atinente a los posibles daños y perjuicios que se le hubiesen podido causar a la Sociedad civil reclamante, por causa imputable a esta Administración.

Por otra parte, corresponde a la reclamante acreditar la existencia, alcance y valoración de los daños que, según sostiene, se le habrían podido ocasionar, conforme establece el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de aplicación supletoria, sin que lo haya hecho, procediendo, por lo expuesto precedentemente, desestimar su reclamación.

**ES POR ELLO POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial frente a este Ayuntamiento efectuada en fecha de 19-06-14 por la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.”, titular del C.I.F. nº A-79/022299.

**Segundo.-** Notificar el precedente acuerdo a la Sociedad Civil Irregular “Ricaldi Sarasola, S.C.” junto con los antecedentes motivadores del mismo, haciéndole saber el sistema legal de recursos que frente al mismo cabe interponer.

**Tres:** El pasado día 6 de marzo de 2.015 se recibió en este Ayuntamiento una Providencia dictada por la Sección Tercera de las del Tribunal Administrativo de Navarra en el expediente de Recurso de Alzada nº 15-00032, mediante la que:

- le confiere traslado del escrito de Recurso de Alzada interpuesto el día 22 de diciembre de 2.014 por D. Félix Sanabria Ricaldi, en nombre y representación de “RICALDI SARASOLA, S.C.” frente al acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2.014, sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios sufridos al ser divulgado su proyecto técnico sin su consentimiento;
- le requiere para que en el plazo de un mes aporte el correspondiente expediente administrativo;
- le indica la posibilidad de presentar un escrito de informe o alegaciones.

**ES POR ELLO POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero**.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra una copia diligenciada del expediente administrativo para su unión al del Recurso de Alzada nº 15-00032 interpuesto por D. Félix Sanabria Ricaldi, en nombre y representación de “RICALDI SARASOLA, S.C.” frente al acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2.014, sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios sufridos al ser divulgado su proyecto técnico sin su consentimiento.

**Segundo**.- Señalar que no constan terceros interesados en el mismo

**Tercero**.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, para su unión al citado expediente de Recurso de Alzada, la siguiente documentación complementaria, y, en su mérito, dicte Resolución por la que se desestime el Recurso de Alzada interpuesto:

1.- Solicitud de copia de los proyectos presentados en el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años suscrita por el ahora recurrente, Resolución de Alcaldía nº155, de 23 de junio de 2014, estimando su solicitud y Diligencia de entrega de la documentación suscrita por la Secretaria y con la firma del solicitante. (Folios nº 24 a 29).

2.- Expediente Q14/699/D en el Defensor del Pueblo de Navarra: traslado de queja presentada por D. Félix Sanabria Ricaldi por el posible incumplimiento en la formalización del contrato, así como la falta de contestación a una solicitud, informe remitido por la Alcaldesa al Defensor del Pueblo en contestación a ésta y escrito del Defensor del Pueblo mediante la que da por finalizada su actuación sin realizar sugerencia ni recordatorio alguno. (Folios nº 30 a 43).

3.- Expediente Q14/636/D en el Defensor del Pueblo de Navarra: traslado de queja presentada por D. Félix Sanabria Ricaldi por la vulneración de la confidencialidad respecto a la presentación de un proyecto en el procedimiento de adjudicación de la gestión de la escuela infantil de Allo, informe de Secretaría, informe de la Alcaldesa y escrito del Defensor del Pueblo comunicando que *“pongo fin a mis actuaciones, sin que, por mi parte, considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales”*. (Folios nº 44 a 65).

Sometidas a votación las propuestas de acuerdo, son **aprobadas** por mayoría de los asistentes. Votan a favor: los Concejales de A.S.A., D. María Ángela Gonzalez Alonso, D. M<sup>a</sup> Victoria Echeverría Mindeguía, D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Xabier Lopez Seguin. Se abstienen: los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri y D. Mirian Arellano Mangado y D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.)

## **5º.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE PARTICULARES OCUPADOS POR EL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO.**

1.- En la sesión plenaria celebrada el 23 de febrero de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** Declarar la nulidad del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007 *consistente en: “Aprobar la firma de los Convenios con D. Enrique Arellano Chocarro, D<sup>a</sup> Eduarda Aramendía Núñez y D. Eustaquio Vergara Gamba, para la disposición de los terrenos del Paseo bajada al Cementerio, que obran en el expediente. No obstante se faculta al Alcalde para en los supuestos de D<sup>a</sup> Eduarda Aramendía Núñez y D. Eustaquio Vergara Gamba pagar en dinero en lugar de cambiar por terreno”, conforme al dictamen favorable del Consejo de Navarra de fecha 26 de enero de 2015, por haberse adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al incumplirse todos los trámites exigidos al efecto por la legislación foral de Administración Local.*

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo, junto a la copia del Dictamen 3/2015 de Consejo de Navarra, a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Tercero.-** Comunicar la adopción de este acuerdo al Consejo de Navarra.”

2.- De la situación de hecho producida, esta es, la ocupación de parte de terrenos de propiedad privada por la obra llevada a cabo por este Ayuntamiento en el año 2007 para la construcción del camino de bajada al cementerio y con el objeto de regularizar la situación en su día producida y que se mantiene actualmente, la solución más conveniente es la adquisición de los terrenos ocupados a particulares, así como la indemnización que resulte procedente por el perjuicio ocasionado.

Es procedente la adquisición y la indemnización puesto que además de cumplir los requisitos exigidos por la legislación y que se detallan en los puntos siguientes, no puede llevarse a cabo la restauración del terreno a su estado original, ni siquiera solicitado por los propios particulares (aunque citado por D. Enrique Arellano Chocarro *“la nulidad de este acuerdo implicaría que el Sr. Arellano vuelve a ser propietario de esa franja de terreno y, por tanto, en contra de los intereses del pueblo le debería ser reintegrada. El pueblo se quedaría sin ese camino de acceso al cementerio”*), ya que supondría la destrucción de una obra pública realizada en beneficio de la comunidad municipal en su conjunto. Además, pese a que se inició la oportuna tramitación de los convenio firmados con los particulares ante el Gobierno de Navarra en aras a posibilitar su ejecución, resultó que en el expediente nº 334-SCO-12 tramitado por la Sección de Comunales

del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se remitieron a este Ayuntamiento varias comunicaciones oficiales del siguiente tenor: *“el objeto perseguido (ensanchar el camino del cementerio) se puede obtener por otros medios más apropiados como la compra o la expropiación del suelo afectado. La reducida superficie necesaria para llevar a cabo dicha actuación (estimamos que puede rondar los 350 m2) no justifica la mencionada permuta, que por otra parte, no es de interés para el patrimonio comunal”*.

Los terrenos a adquirir han sido identificados mediante sus cédulas parcelarias, tomando como referencia las establecidas en catastro y en el proyecto realizado en su día.

Se trata de tres porciones de suelo rústico, y una porción de suelo incluido dentro del límite del suelo urbanizable de la localidad:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE
1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	Camino (D) Camino (SL-1)	526,95 m <sup>2</sup> 110,94 m <sup>2</sup>
			TOTAL	637,89 m <sup>2</sup>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE
1	312 (parte)	D. Eustaquio Vergara Gamba	Camino (C)	58,16 m <sup>2</sup>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE
1	313 (parte)	Hermanos Arzoz Aramendia	Camino (B) Camino (C)	114,61 m <sup>2</sup> 230,24 m <sup>2</sup>
			TOTAL	344,85 m <sup>2</sup>

**3.-** La adquisición de bienes inmuebles por las Entidades Locales vienen reguladas en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/1900 de la Administración Local de Navarra (LFAL, en adelante) y los artículos 15 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales (RBEL, en adelante).

El artículo 108.3 de la LFAL establece la posibilidad de acordar la adquisición de bienes inmuebles mediante contratación directa, entre otras circunstancias, cuando exista *“limitación de la oferta en el mercado”*. Como quiera que la obra del camino ya está terminada y ocupa efectivamente sólo el terreno de los particulares afectados, únicamente se cumple con el fin de la pretendida adquisición, comprando el terreno ocupado pertenecientes a unos particulares determinados.

El artículo 107.3 LFAL exige la previa valoración técnica de los bienes inmuebles a adquirir. A efectos de dar cumplimiento a tal exigencia, por la Alcaldesa se solicitó al servicio urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella la emisión de un informe técnico de valoración del suelo ocupado. Mediante informe, obrante en el expediente, de fecha 6 de marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto del Servicio Urbanístico se dio traslado de la valoración de suelo, resultando los siguientes valores de las porciones de suelo:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	VALOR UNIT.	VALOR DEL SUELO
1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	526,95 m <sup>2</sup> 110,94 m <sup>2</sup>	1,44 €/m <sup>2</sup> 4,47 €/m <sup>2</sup>	<b>758,81 €</b> <b>495,90 €</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>637,89 m<sup>2</sup></b>		<b>1.254,71 €</b>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	VALOR UNIT.	VALOR DEL SUELO
1	312 (parte)	D. Eustaquio Vergara Gambra	58,16 m <sup>2</sup>	1,44 €/m <sup>2</sup>	<b>83,75 €</b>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	VALOR UNIT.	VALOR DEL SUELO
1	313 (parte)	Hermanos Arzo Aramendía	344,85 m <sup>2</sup>	1,44 €/m <sup>2</sup>	<b>496,58 €</b>

**4.-** Con el objeto de compensar a los particulares por la pérdida sufrida desde la construcción del camino, que se llevó a cabo mediante la aprobación de unos convenios con varias personas que luego han sido declarados nulos por este Ayuntamiento por haberse adoptado *“prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al incumplirse todos los trámites exigidos al efecto por la legislación foral de Administración Local”*, procede determinar la indemnización, que el Tribunal Supremo (RJ 2008, 1760, entre otras), en numerosos pronunciamientos, ha cuantificado en el 25% del valor de los bienes ocupados, que se aplica al valor actualizado de las parcelas ocupadas:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	758,81 € 495,90 €	189,70 € 123,98 €	<b>948,51 €</b> <b>619,88 €</b>
		TOTAL	1.254,71 €	313,68 €	<b>1.568,39 €</b>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	312 (parte)	D. Eustaquio Vergara Gamba	83,75 €	20,94 €	<b>104,69 €</b>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	313 (parte)	Hermanos Arzoz Aramendía	496,58 €	124,15 €	<b>620,73 €</b>

**5.-** En relación a D. Enrique Arellano Chocarro y habida cuenta de que viene ocupando una de las parcelas comunales del Ayuntamiento de Allo, la parcela 1368 del polígono 1, como se evidencia físicamente y se desprende de sus propias alegaciones en el expediente de revisión de oficio *“durante 6 años la familia del Sr. Arellano, en concreto su sobrino Don Ignacio Arrondo Arellano, ha venido cultivando a título de dueño esta finca (refiriéndose a la citada mas arriba, esta es, la parcela comunal) al haber sido cedida por el Ayuntamiento”*, y como se desprende también de las PAC de los años 2010 al 2013 aportada por el interesado, procede requerirle formalmente para que deje libre y expedito el terreno a disposición del Ayuntamiento. De no hacerlo, se procederá por este Ayuntamiento a iniciar expediente de recuperación posesoria regulado en el artículo 120 de la Ley Foral 6/1990 y artículos 59 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, en cumplimiento de la obligación impuesta por el ordenamiento jurídico a las entidades locales de *“velar por la conservación, defensa, recuperación (...) de los bienes y derechos de su patrimonio(...)”*, teniendo obligación de *“ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos”*.

**6.-** A los efectos de continuar el procedimiento, es preciso que los titulares catastrales de los terrenos ocupados, presente en este Ayuntamiento sus títulos de propiedad puesto que, habiéndose solicitado por este Ayuntamiento nota simple al Registro de la Propiedad de Estella, resulta que éste no está actualizado.

Las parcelas se adquieren libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente en el pago de tributos. Ello deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Registro de la Propiedad. Los gastos de escritura y registro correrán por cuenta del Ayuntamiento.

**7.-** El crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor se habilitará una vez se llegue a un acuerdo con los particulares, quedando supeditado a su aprobación.

Siendo el objetivo de este Ayuntamiento que el resultado final sea el acuerdo de una fórmula por vía amistosa y consensuada con los particulares, que compense económicamente las aportaciones efectuadas por los particulares, sin tener que acudir a otras figuras,

**SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero:** Aprobar el precio de adquisición de los terrenos de particulares ocupados por el camino de bajada al cementerio establecido por el informe técnico de valoración de fecha 6 de marzo de 2015, así como la indemnización pertinente del 25% del valor actualizado de las parcelas ocupadas, según el siguiente detalle:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	758,81 €	189,70 €	<b>948,51 €</b>
			495,90 €	123,98 €	<b>619,88 €</b>
		TOTAL	1.254,71 €	313,68 €	<b>1.568,39 €</b>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	312 (parte)	D. Eustaquio Vergara Gamba	83,75 €	20,94 €	<b>104,69 €</b>

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	313 (parte)	Hermanos Arzoz Aramendía	496,58 €	124,15 €	<b>620,73 €</b>

**Segundo:** Notificar el valor de adquisición, mediante el traslado del informe técnico de valoración, y la indemnización aprobadas por el Pleno a los titulares de las parcelas ocupadas, con ofrecimiento de la cuantía total fijada, al objeto de su aceptación o impugnación de la cantidad resultante en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, pudiendo asimismo presentar cuantos documentos estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

**Tercero:** Requerir a D. Enrique Arellano Chocarro para que deje libre y expedita la parcela catastral 1368 del polígono 1 a disposición del Ayuntamiento.

D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.) manifiesta que los hermanos Arzoz Aramendía también vienen ocupando unas 6 robadas y media de terreno comunal. La Alcaldesa le contesta que se comprobará tal extremo y se identificará la parcela y que si resulta que la viene ocupando, será requerida para que la deje libre, al igual que a Enrique. También se añade que en todos los años que lleva este tema sobre la mesa, nunca había salido que ellos vinieran ocupando dicha parcela.

D. Mirian Arellano Mangado (U.P.A.) pregunta “legalmente, ¿qué puede pasar?”. La Secretaria le contesta que hay que esperar a los 15 días establecidos para que presenten cuantos documentos estimen pertinentes en defensa de sus intereses, por ejemplo, su propia valoración suscrita por un técnico, también puede ser que acepten. No obstante, se volverá a debatir en Pleno.

Sometidas a votación las propuestas de acuerdo, son **aprobadas** por mayoría de los asistentes. Votan a favor: los Concejales de A.S.A., D. María Ángela Gonzalez Alonso, D. M<sup>a</sup> Victoria Echeverría Mindeguia, D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Xabier Lopez Seguin. Se abstienen: los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri y D. Mirian Arellano Mangado y D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.).

#### **6º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO 450 Y 392 DEL POLÍGONO 6.**

1.- Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Eugenia Barbarin Villamayor titular del D.N.I. 16.591.436 – H, en representación de SAT LOS CERRILES 700 NA titular del C.I.F.: V-31968076, de cambio de titularidad del arrendamiento de parcelas comunales de cultivo, de las parcelas 450 y 392 del polígono 6 (lotes/recintos nº 18 y 21, respectivamente), adjudicadas en subasta a SAT LOS CERRILES 700 NA para que pasen a nombre de D. Álvaro Díaz Fernández, titular del D.N.I.: 16.573.662 – T, firmando ambos el documento pertinente en prueba de que aceptan dicho cambio.

2.- El cambio que se solicita es el siguiente:

**SAT LOS CERRILES 700**

<b>ADJUDICACION PARCELAS SUBASTA 2015/2016</b>			
Polígono	Parcela	Parcela Local	Importe
3	3428		119,02
5	1132		228,13
1	1214		99,18
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>446,33 EUROS</b>

**D. ÁLVARO DÍAZ FERNÁNDEZ**

<b>ADJUDICACION PARCELAS SUBASTA 2015/2016</b>			
Polígono	Parcela	Parcela Local	Importe
6	450	18	1924,28
6	392	21	1636,64
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>3.560,92 EUROS</b>

4.- El adjudicatario D. Álvaro Díaz Fernández quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que del hecho de ser adjudicatario de las parcelas comunales deriven, quedando sometido al cumplimiento de los Pliegos de condiciones que rigieron la subasta y ,en lo no previsto en esas cláusulas, se regirá por la Ley Foral 6/90 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, título 4, Capítulo II, "Bienes Comunales", y el título 6, "Contratación", por la Ordenanza Municipal de los Aprovechamientos Comunales, y en su defecto por las Normas de Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Se advierte que en el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que hacer uso de los lotes de Comunales, será rescindida la adjudicación sin indemnización alguna. Se establece que el periodo de aprovechamiento finalizará el 31 de julio de 2016, debiendo constituir en Depositaria municipal una fianza de 100 euros.

## **ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Eugenia Barbarin Villamayor titular del D.N.I. 16.591.436 – H, en representación de SAT LOS CERRILES 700 NA titular del C.I.F.: V-31968076, de cambio de titularidad del arrendamiento de parcelas comunales de cultivo, de las parcelas 450 y 392 del polígono 6 (lotes/recintos nº 18 y 21, respectivamente), adjudicadas en subasta a SAT LOS CERRILES 700 NA para que pasen a nombre de D. Álvaro Díaz Fernández, titular del D.N.I.: 16.573.662 – T, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas de la legislación en vigor.

**Segundo.-** Requerir a D. Álvaro Díaz Fernández para que constituya en Depositaria municipal una fianza de 100 euros, debiendo aportar el justificante en las oficinas municipales.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sometidas a votación las propuestas de acuerdo, son **aprobadas** por unanimidad de los asistentes.

Votan a favor: los Concejales de A.S.A., D. María Ángela Gonzalez Alonso, D. M<sup>a</sup> Victoria Echeverría Mindeguia, D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Xabier Lopez Seguin.

También votan a favor: los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri y D. Mirian Arellano Mangado.

También vota a favor: D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.)

## **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta “¿cuándo se va a colocar la placa del Alcalde D.Eusebio Gaínza en el zaguán del Ayuntamiento?. La Alcaldesa le contesta que la Asociación de fusilados se encarga de ello, de preparar el evento, al igual que en la mayoría de los Ayuntamientos. Continúa diciendo que según le dijeron, “hacia mitades de abril lo harían”.

Después, D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.), respecto a la impermeabilización de la terraza del Ayuntamiento, pregunta “si se va a pintar lo de abajo”. Se le contesta que hay que esperar a

que se seque; que la persona que lo hizo, recomendó que se pintara tras el verano, en agosto o septiembre.

El Concejal D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta respecto al centro cívico, si va normalmente, se le contesta afirmativamente.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta por el tema de los terrenos de la papelera, etc, “si hay algo nuevo”. Se le contesta que no.

A continuación, D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta si cuando “la Biblioteca compra libros, decide el/la bibliotecario/a de turno a quién comprar” pues, según indica, han venido apareciendo facturas de distintos proveedores. La Alcaldesa le contesta que es la persona encargada de la Biblioteca la que decide a quién comprar, que tienen un presupuesto asignado para su compra y simplemente se les exige que se ajusten a él.

D. Victoriano Luquin Arrastia (P.S.O.E.) manifiesta, en relación con la adjudicación de la urbanización, que “Vaquero, ¿no tendría que haber hecho el informe antes de haberlo adjudicado?”. Se le contesta que el informe llegó antes de la firma del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 27 de abril de 2015. Se extiende en folios del 13142 a 13153.